

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2001

Nº 24,373

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 057**

(De 13 de junio de 2001)

"CONCEDER A LA SEÑORA ZORAIDA BRAVO DE CORDOBA, AGENTE CORREDORA DE ADUANAS, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 067

(De 21 de junio de 2001)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD RECICLAJES DE COLON, S.A., LICENCIA PARA EXPORTAR DOS MIL TONELADAS DE CHATARRA DE METALES NO FERROSOS."

..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 273

(De 28 de mayo de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA AEROCASILLAS, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

..... PAG. 5

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 274**

(De 20 de julio de 2001)

"APROBAR LA NORMA TECNICA PANAMEÑA DGNTI-COPANIT 28-2001 DEL SECTOR BEBIDAS ALCOHOLICAS. RON ESPECIFICACIONES."

..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 275

(De 20 de julio de 2001)

"APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 48-2001 BLOQUES HUECOS DE CONCRETO DE USO ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL. ESPECIFICACIONES."

..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 276

(De 20 de julio de 2001)

"MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION Nº 351 DE 26 DE JULIO DE 2000."

..... PAG. 20

RESOLUCION Nº 277

(De 20 de julio de 2001)

"SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION 350 DE 26 DE JULIO DE 2000."

..... PAG. 21

RESOLUCION Nº 292

(De 1º de agosto de 2001)

"APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 38-2001 MASAS DE PATRON IGUALES O MAYORES DE 50 KG."

..... PAG. 23

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° TP-230

(De 24 de abril de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA LUISA MARIA BURILLO DE ODUBER LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 30

RESUELTO N° TP-231

(De 25 de abril de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORITA MICHELLE JACQUELINE FALLAS, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 31

RESUELTO N° TP-232

(De 9 de mayo de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORITA KAFDA ITCORA VERGARA ESTURAIN, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 33

RESUELTO N° TP-238

(De 17 de mayo de 2001)

"CONFERIR A LA LICENCIADA GLAMARIE SANTIAGO, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 34

RESUELTO N° TP-242

(De 24 de mayo de 2001)

"CONFERIR AL SEÑOR RIGOBERTO ROUX SANJUR, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 36

RESUELTO N° TP-243

(De 24 de mayo de 2001)

"CONFERIR AL SEÑOR JAVIER ERNESTO ORTIZ ABADIA, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 37

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° CAL-1-44-01

(De 21 de mayo de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 39

AVISOS Y EDICTOS PAG. 45

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 057
(De 13 de junio de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **ZORAIDA BRAVO DE CÓRDOBA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-71-771, Agente Corredora de Aduana, con licencia N°264, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la señora **ZORAIDA BRAVO DE CÓRDOBA** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza para Agentes Corredores de Aduana N°R98F1486/00 de 15 de septiembre de 2000, expedida por Aseguradora del Atlántico, S.A., por la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00), y que vence el 26 de septiembre de 2001.

Que la señora **ZORAIDA BRAVO DE CÓRDOBA** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la señora **ZORAIDA BRAVO DE CÓRDOBA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-71-771, Agente Corredora de Aduana, con licencia N°264, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal.
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 067
(De 21 de junio de 2001)**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Benedetti & Benedetti, en calidad de apoderada especial de la empresa **RECICLAJES DE COLÓN, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 296861, Rollo 44709, Imagen 02, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Laura Augusta Díaz de Benedetti, solicita se sirva expedir licencia a su favor para exportar chatarra de metales no ferrosos.

Que la citada empresa posee Licencia Industrial, para dedicarse a la compra y venta al por menor y mayor de materiales metálicos no ferrosos, otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que la empresa **RECICLAJES DE COLÓN, S.A.**, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N°32 de 8 de febrero de 1991, adjunta al memorial petitorio los avisos publicados en los periódicos de circulación nacional El Panamá América y Crítica Libre de Panamá los días hábiles 22, 23, 24, 27, 29, 30 de noviembre y 1°, 4, 5, y 6 de diciembre de 2000.

Que la empresa ha proyectado exportar dos mil toneladas métricas de chatarra de metales no ferrosos, según se describe a continuación:

QUINIENTAS (500) TONELADAS DE BRONCE
SETECIENTAS CINCUENTA (750) TONELADAS DE COBRE
SETECIENTAS CINCUENTA (750) TONELADAS DE ALUMINIO

Que las mercancías que la empresa proyecta exportar están sujetas al pago del impuesto de exportación y, en consecuencia, requieren Licencia de Exportación expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecen los artículos 585, 586 y 587 del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo N°32 de 8 de febrero de 1991.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **RECICLAJES DE COLÓN, S.A.** Licencia para exportar dos mil toneladas métricas de chatarra de metales no ferrosos, descritas así:

QUINIENTAS (500) TONELADAS DE BRONCE
SETECIENTAS CINCUENTA (750) TONELADAS DE COBRE
SETECIENTAS CINCUENTA (750) TONELADAS DE ALUMINIO

ADVERTIR a la empresa exportadora que previo a cada embarque, se deberá realizar la inspección, por parte de los funcionarios de la Sección de Permisos Aduaneros de la Oficina de Centralización de Trámite de Exportación del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, así como comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°32 del 8 de febrero de 1991 y el pago de los impuestos correspondientes.

REMITIR copia de esta Resolución al Viceministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 585, 586, 587, 1192, 1193, 1195 y 1196 del Código Fiscal, Ley N°53 de 21 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo N°32 de 8 de febrero de 1991.

NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 273
(De 28 de mayo de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Roberto Troncoso, en calidad de apoderado

especial de la empresa **AEROCASILLAS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 263492, Rollo 36449, Imagen 0070, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Brian Keith Blume, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AEROCASILLAS, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°04-02-107055-00 de 3 de junio 1999, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00) y endoso N°1 de 2 de julio de 1999, que extiende su vigencia hasta el 3 de junio de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AEROCASILLAS, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DGNTI COPANIT 28- 2001

RON. ESPECIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS (COPANIT)
APDO.9658, ZONA 4 PANAMA

INFORME

ESTA NORMA FUE ELABORADA POR EL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN
La norma Técnica Panameña DGNTI COPANIT 28-2001 fue oficializada por el Ministerio
de Comercio e Industrias mediante Resolución N° _____ de 2001 y publicada en
Gaceta Oficial N° _____ del día _____ de 2001.

Coordinador Técnico

Téc. Edith Virginia Cajar J.
Jefe del Departamento de Normalización
Técnica

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 274
(De 20 de julio de 2001)**

EL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 91, Título II Ley N° 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de normas, elaboradas por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por los Comités Sectoriales de Normalización, a un período de discusión pública.

Que la empresa Central Industrial Chiricana S. A. mediante poder especial con fecha 23 de noviembre de 2001, solicitó a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, la elaboración o adopción de la norma, DGNTI-COPANIT 28-20001 del sector Bebidas Alcohólicas. Ron. Especificaciones.

Que el Proyecto de Norma citado fue sometido a reuniones de Comité Técnico con todas las partes interesadas y luego fue sometido a un período de discusión pública, el 20 de marzo de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnica Panameña DGNTI-COPANIT 28-2001 del sector bebidas Alcohólicas. Ron Especificaciones. de acuerdo al tenor siguiente:

**Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección General de Normas Y Tecnología Industrial**

**Bebida Alcohólica
Ron. Especificaciones.**

**Norma Técnica
DGNTI-COPANIT 28-2001**

1 Objeto:

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir la bebida alcohólica denominada ron.

2 Definiciones, Designación y Clasificación

2.1 DEFINICIONES

2.1.1 Ron:

Bebida alcohólica obtenida exclusivamente de materias primas proveniente de la caña de azúcar, sometidos a los procesos de fermentación alcohólica, destilado, y subsecuente maduración o envejecimiento del destilado.

2.1.2 Aguardiente de caña o ron base:

Producto incoloro obtenido por la destilación especial de mosto de zumo de caña de azúcar o de sus derivados sometidos a fermentación alcohólica. Su graduación alcohólica será de 54° GL en volumen, como mínimo y un máximo de 80° GL con 1° GL a 2° GL de tolerancia.

2.1.3 Maduración, añejamiento o envejecimiento:

Es el proceso de transformación lenta del producto recién destilado, que le permite adquirir las características sensoriales típicas del Ron, por procesos físicos y químicos que tienen lugar en forma natural durante su permanencia a barriles en madera de roble.

2.1.4 Congenéricos:

Elementos volátiles naturales, diferentes de los alcoholes etílicos contenido en la bebida.

2.2 DESIGNACIÓN

El producto será designado "Ron", la palabra ron podrá escribirse de las siguientes maneras: Rum, Ron, Rhum.

2.3 CLASIFICACIÓN:

2.3.1 Según su color

2.3.1.1 Ron blanco:

Se caracteriza por la ausencia de color, aunque puede tener un ligero tono amarillo.

2.3.1.2 Ron dorado:

Se caracteriza por la coloración natural que le da el recipiente de envejecimiento. Se permite el empleo de caramelo como estabilizador de color.

NOTA : COMO PRODUCTO FINAL, PUEDE O NO CONTENER COLORANTES PERMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

2.3.2 Según su tiempo de añejamiento:

2.3.2.1 Ron añejo o viejo:

El que se ha sometido a un proceso de maduración no inferior a tres años.

2.3.2.2 Ron muy viejo o extravejeo:

El que se ha sometido a un proceso de maduración mínimo de cinco años. Dentro de esta categoría quedan incluidos el ron reserva, reserva especial y especial añejo.

2.3.3 Según su graduación alcohólica:**2.3.3.1 Mezcla de rones:**

Se obtiene a partir del título alcohólico (referido a una misma graduación), edad y proporción en volumen de cada uno de los rones.

Ejemplo, se requiere saber la edad media ponderada de la siguiente mezcla:

Ron	Volumen (lt)	Título Alcohólico % volumen	Edad (años)
1	2000	60	10
2	5000	70	15
3	9000	80	1

Se calcula el volumen a 100% de volumen.

$$1 \quad 2000 \cdot 60 / 100 = 1200 \text{ L}$$

$$2 \quad 5000 \cdot 70 / 100 = 3500 \text{ L}$$

$$3 \quad 9000 \cdot 80 / 100 = 7200 \text{ L}$$

Volumen Total: 11900 L

Cálculo la edad media ponderada según la proporción de cada uno:
 $(1200 \cdot 10 + 3500 \cdot 15 + 7200 \cdot 1) / 11900 = 6,02$

Edad media ponderada 6 años.

3 CONDICIONES GENERALES

3.1 El ron debe ser un líquido alcohólico que posea el aroma, el color y el sabor generalmente atribuidos a éste.

3.2 El sabor del ron se puede suavizar por adición de azúcar o alcohol neutro. El color se puede modificar con caramelo.

3.3 En la elaboración y preparación del ron, quedan autorizadas las prácticas siguientes:

3.3.1 La adición de agua para rebajar el grado alcohólico en el proceso de elaboración. El agua deberá ser destilada, desionizada o desmineralizada.

3.3.2 El empleo de caramelo procedente de la deshidratación de sacarosa o glucosa comerciales, con el fin de obtener coloración adecuada.

3.3.3 El empleo de sacarosa, saborizantes, glucosa comerciales y aromatizantes naturales para suavizar la bebida.

3.3.4 La filtración con materias inocuas, como papel, pasta de papel, pasta celulosa, gamuza, carbón activado, amianto o tierra de diatoméas.

3.3.5 La refrigeración, pasteurización, aireación, oxigenación y tratamiento con rayos infrarrojos y ultravioletas.

3.4 En la elaboración del ron no se permite ninguna de las siguientes prácticas:

3.4.1 La adición de agua y cualquier manipulación o mezcla fuera de las fabricas autorizadas para realizar dicho proceso.

3.4.2 La edulcoración con edulcorantes artificiales como sacarina, aspartame, ciclamatos,

3.4.3 La adición de colorantes diferentes al caramelo de azúcar.

3.4.4 La adición, conducente a modificar sus características organolépticas, de esencias artificiales o de bonificadores total o parcialmente sintéticos.

3.4.5 Cualquiera práctica química tendiente a acelerar el añejamiento natural en recipiente de madera de roble.

3.4.6 Se debe tener precaución con el contacto o el almacenamiento de la bebida, en cualquier momento de su elaboración o transporte, con material de hierro desnudo o cualquier otro material que lo contamine o modifique.

4 REQUISITOS

Requisitos Físico- químicos

El ron deberá cumplir con los requisitos de la tabla 2.

Tabla 2.
Requisitos fisico - químicos

Requisito	Límites permisibles
Grado alcohólico a 20°C	MIN 35°GL MAX 54° GL
Acidez Total en ácido Acético en mg. por 100 ml de alcohol al 100%	MAX 100
Esteres en acetato de etilo en mg por 100 ml de alcohol al 100%	MAX 100

Aldehídos en aldehído acético, mg por 100 ml de alcohol al 100 %	MAX 20
Furfural, en mg por 100 ml de alcohol al 100%	MAX 4
Alcoholes superiores, en alcohol isobutílico, en mg por 100 ml de alcohol al 100%	MAX 400
Suma de componentes secundarios valorados en mg por 100 ml de alcohol al 100%	MIN 20 MAX 600
Metanol en mg, por 100 ml de alcohol al 100 %	10
Taninos en mg por 100 ml, de alcohol al 100%	60
Extracto seco en mg por 100 ml, De alcohol al 100 %	MAX 2000

NOTA: En cuanto al contenido alcohólico indicado en el rotulo, se permitirá una tolerancia de ± 0.5 grados alcoholimétricos, siempre que el índice final no sea inferior al límite mínimo fijado para este producto y por encima no sea mayor del límite máximo establecido.

PARA LOS CASOS ESPECIALES DE RONES A ALTO GRADO COMO PRODUCTO TERMINADO, PUEDE ACEPTARSE UNA GRADUACIÓN HASTA 75.5° G.L. A 20° C.

TABLA 3- CONTAMINANTES

CONTAMINANTES	LIMITES PERMISIBLES DE CONTAMINANTE
Zinc	< 0.1 mg/L
Cobre	< 4 mg/L
Arsénico	< 0.01 mg/L
Plomo	< 0.01 mg/L
Hierro	< 8 mg/L
Estaño	< 0.02 mg/L

Nota : De acuerdo al CODEX ALIMENTARIUS pueden presentarse otros contaminantes que se deben considerar.

5 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

5.1 Toma de Muestra

La inspección del local de fabricación será efectuada por un inspector especializado, que podrá muestras para el análisis, tanto en las fabricas como en los locales de venta de consumo. En las fábricas se tomarán muestras de la materia prima utilizada, producto terminado y de otras sustancias que, directa o indirectamente entren en contacto con la fabricación El muestreo será hecha tomando al azar un número adecuado de unidades para la realización de los ensayos analíticos, de acuerdo con las Normas DGNTI-COPANIT vigentes.

5.2 Aceptación o Rechazo

Si la muestra ensayada no cumple con uno o más de los requerimientos indicados en esta norma, se considerará no clasificada. En caso de discrepancia se repetirán los ensayos sobre la muestra reservada para tales efectos. Cualquier resultado no satisfactorio en este segundo será motivo para rechazar el lote.

6 ENSAYO

La determinación del grado alcohólico del extracto de seco total, acidez total, fija y volátil, aldehidos, ésteres, alcoholes superiores, furfural, metanol y taninos, se efectúa de acuerdo a lo indicado en el método de análisis AOAC mientras se adopten las Normas DGNTI-COPANIT.

7 ROTULADO Y EMBALAJE

7.1 Rotulado

El rótulo deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 45 de 1995 del Ministerio de Economía y Finanzas y reglamentada en el Decreto 7 de 12 de enero de 1996, además lo establecido en artículo 31 de la Ley 29 de 1996 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) y el Decreto 256 de 1962 del Ministerio de Salud, a efecto de que se establezca lo siguiente:

- a. País de origen del producto
- b. Nombre del fabricante y la dirección de la fábrica
- c. Nombre y Clase del producto
- d. Cantidad o contenido del líquido en unidades del sistema métrico decimal
- e. Grado alcohólico
- f. Numero de identificación
- g. Fecha de Fabricación
- h. Número de Registro Sanitario

7.1.1 Embalaje

El envase deberá ser de material resistente a la acción del producto. Las características y la composición del producto no deberán ser alteradas por la material del envase.

Nota : El almacenamiento debe darse en barriles de madera de roble.

8 APÉNDICE

8.1 Normas a Consultar

Norma DGNTI-COPANIT 3 Muestreo al Azar
Métodos de Análisis AOAC
Norma NCR 122. Ron
Bebidas Alcohólicas, Ron.
Ley 45 de 14 de nov. De 1995
Ley 29 de 1 de febrero de 1996

Artículo Segundo: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**REGLAMENTO TÉCNICO
DGNTI – COPANIT 48 – 2001**

**BLOQUES HUECOS DE CONCRETO PARA
USO ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL
ESPECIFICACIONES.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
APARTADO POSTAL 9658 Zona 4, Rep. de Panamá.**

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de los reglamentos técnicos y esta integrado por representantes del sector público.

El Reglamento Técnico en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 48 – 2001 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° _____ de _____ de 2001, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ 2001.

Miembros Participantes.

Ignacio Romero

**Nicanor Yau Rivera
David Degracia
Milagros Díaz**

**Comisión de libre Competencia y
Asuntos del Consumidor
Universidad Tecnológica de Panamá
Ministerio de la Vivienda
Ministerio de la Vivienda**

Coordinadora del Comité

**Donna P. Grant Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del
Ministerio de Comercio e Industrias.**

**RESOLUCION N° 275
(De 20 de julio de 2001)**

**EL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 91, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que: El ámbito de la normalización técnica comprenderá todos los bienes o servicios, nacional o importado, para el consumo en el país, cuyo uso o aplicación requiera de medidas para la protección de la salud y la vida humana o animal, o para la preservación de los vegetales, la protección del medio ambiente, así como para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, o para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad, estarán regidos por Reglamentos Técnicos, de acuerdo con el presente título.
2. Que el Comité Técnico que elaboró la norma Bloques Huecos de Concreto de uso Estructural y No Estructural. Especificaciones, solicitó, en reunión de comité, que se elevara el documento a Reglamento Técnico.
3. Que de conformidad a lo anterior se estableció el Comité Técnico gubernamental Bloques Huecos de Concreto de uso Estructural y No Estructural. Especificaciones, con el fin de elaborar el Reglamento Técnico.
4. Que la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 161-2001, contiene aspectos técnicos que se consideran de observancia obligatoria, por lo cual en consideración a los mismos, se establece el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT N°48 – 2001.
5. Que el Reglamento Técnico N° 48 - 2001 fue a un período de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del 23 de octubre de 2000.
6. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal, o del medio ambiente.
7. Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que es función esencial del Estado velar por la seguridad de la población.
 - Que conforme al literal "g" del artículo 27 del Decreto N°257 de 1965 se establece que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar, fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones, y en la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la república.
 - Que la ausencia de Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país, desprotegiendo la salud de nuestra población.
 - Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 48 – 2001 Bloques Huecos de Concreto de Uso Estructural y No Estructural. Especificaciones, al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**BLOQUES HUECOS DE CONCRETO PARA
USO ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL
ESPECIFICACIONES**

**Reglamento Técnico
DGNTI-COPANIT 48-2001**

1. OBJETO:

Este reglamento establece especificaciones para los bloques huecos de concreto para uso estructural y no estructural.

2. CONDICIONES GENERALES:

- 2.1** Los bloques huecos de concreto de uso estructural o no estructural, manufacturados deberán cumplir con todos los requerimientos de esta especificación.
- 2.2** Los materiales utilizados para la fabricación del bloque (nacionales o importados) deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- 2.2.1 Cemento Portland:** Ver Norma DGNTI-COPANIT 5. Cemento Portland. Clasificación y Especificaciones.
- 2.2.2 Agregados:** Ver Norma DGNTI-COPANIT 15. Agregados para hormigones. Especificaciones Generales.
- 2.2.3 Otros Constituyentes:** Agentes incorporadores de aire, pigmentos, repelentes de agua, etc. Serán utilizados de acuerdo al producto final especificados por el consumidor.

3. REQUISITOS GENERALES:**3.1 BLOQUES DE USO NO ESTRUCTURAL:****3.1.1 Resistencia mínima a la compresión:**

Los bloques huecos de concreto para uso no estructural se regirán según los requisitos de resistencia a la compresión descritos en la tabla n°1.

Tabla n°1:

RESISTENCIA MÍNIMA A LA COMPRESIÓN

	Resistencia Mínima a la compresión (Carga/Área Neta)
PROMEDIO DE 3 UNIDADES	600 Lbs/Plg ² - 42.2 Kg/Cm ²
UNIDAD INDIVIDUAL	500 Lbs/Plg ² - 35.2 Kg/Cm ²

Área Neta = área total – área de espacio vacío o área hueca.

Nota: La resistencia individual no debe ser menor de 500 Lbs/Plg²

3.1.2. Densidad:

Los bloques huecos de concreto de uso no estructural se regirán según los requisitos establecidos en la tabla n°2.

Tabla n°2.

NOMINACION	Peso en lbs/P ³ (kg/m ³)
Liviano	105 (1682)
Medio	105 a 125 (1682 a 2000)
Normal	2000)

3.1.3 Dimensiones:

3.1.3.1 Variaciones permisibles en las dimensiones:

- Todas las dimensiones (ancho, alto, largo) tendrán una tolerancia de más o menos 3mm (más o menos 1/8 Plg.) de la dimensión real especificada.
- Para los bloques de concreto de uso no estructural, el espesor mínimo de paredes será de 16mm (5/8 Plg).
- Los bloques huecos de concreto de uso no estructural deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la tabla n°3.

Tabla n° 3:

Dimensiones Normales Para Bloques de Uso No Estructural

NOMBRE COMERCIAL	MEDIDA REAL ANCHO Cm (Plg)	MEDIDA REAL ALTO Cm (Plg)	MEDIDA REAL LARGO Cm (Plg)
3" x 18"	6.7 (2 5/8")	19.4 (7 5/8")	44.8 (17 5/8")
4" x 18"	9.2 (3 5/8")	19.4 (7 5/8")	44.8 (17 5/8")
4" x 16"	9.2 (3 5/8")	19.4 (7 5/8")	39.7 (15 5/8")
6" x 18"	14.3 (5 5/8")	19.4 (7 5/8")	44.8 (17 5/8")
6" x 16"	14.3 (5 5/8")	19.4 (7 5/8")	39.7 (15 5/8")

Nota: Todas las medidas pueden tener una tolerancia de (+/-)1/8".

3.2 BLOQUE DE USO ESTRUCTURAL:

3.2.1 Resistencia mínima a la compresión:

Los bloques huecos de uso estructural se regirán según los requisitos establecidos en la tabla n°4.

Tabla n°4

Resistencia Mínima a la Compresión.

	Resistencia Mínima a la Compresión(PSI) (carga/área neta)
Promedio de 3 unidades	1900 Lbs/Plg ² – 133.5 Kg/Cm ²
Unidad Individual	1600 Lbs/Plg ² – 112.5 Kg/Cm ²

Area Neta = área total – área de espacio vacío o área hueca.

Nota: La resistencia individual no debe ser menor de 1600 Lbs/Plg².

3.2.2 Densidad:

Los bloques huecos de concreto de uso estructural se regirán según los requisitos establecidos en la tabla n°5.

Tabla n°5.

NOMINACION	Peso en lbs/P ³ (kg/m ³) (seco después del horno)
Liviano	105 (1682)
Medio	105 a 125 (1682 a 2000)
Normal	125 Mín. (2000)

3.2.3 Dimensiones:

3.2.3.1 Variaciones permisibles en las dimensiones:

- Todas las dimensiones (ancho, alto, largo) tendrán una tolerancia máxima de más o menos 3mm (1/8 Plg.) de la dimensión normal especificada.
- Los bloques huecos de concreto de uso estructural deberán cumplir con los requerimientos de dimensiones establecidos en la tabla n°6.

Tabla n° 6.

Dimensiones Normales de Bloques para uso estructural

NOMBRE COMERCIAL	MEDIDA REAL ANCHO Cm (Plg)	MEDIDA REAL ALTO Cm (Plg)	MEDIDA REAL LARGO Cm (Plg)
4" X 16"	9.2 (3 5/8")	19.4 (7 5/8")	39.7 (15 5/8")
6" X 16"	14.3 (5 5/8")	19.4 (7 5/8")	39.7 (15 5/8")
6" X 8"	14.3 (5 5/8")	19.4 (7 5/8")	19.4 (7 5/8")
8" X 16"	19.4 (7 5/8")	19.4 (7 5/8")	39.7 (15 5/8")
12" X 16"	29.5 (11 5/8")	19.4 (7 5/8")	39.7 (15 5/8")
12" X 8"	29.5 (11 5/8")	19.4 (7 5/8")	19.4 (7 5/8")
8" X 8"	19.4 (7 5/8")	19.4 (7 5/8")	19.4 (7 5/8")

Nota: Todas las medidas pueden tener una tolerancia de (+/-)1/8".

3.2.3.2 El espesor de las paredes internas y externas de los bloques huecos de concreto de uso estructural deberán cumplir con los requisitos de la tabla n°7.

Tabla n°7

**Espesor Mínimo de Paredes Internas y Externas
De bloques para uso estructural.**

Ancho Nominal Por unidad Cm(Plg)	Espesor Mínimo de Paredes Externas Cm(Plg)	Espesor Mínimo de Paredes Internas Cm(Plg)
6.7 (3)	1.91 (3/4)	1.91 (3/4)
9.2 (4)	2.22 (7/8)	2.22 (7/8)
14.3 (6)	2.54 (1)	2.54 (1)
19.4 (8)	3.2 (1 1/4)	3.2 (1 1/4)
25.7(10)	3.5 (1 3/8)	2.9 (1 1/8)
	3.2 (1 1/4)	2.9 (1 1/8)
29.5(12)	3.8 (1 1/2)	2.9 (1 1/8)
	3.2 (1 1/4)	

3.2.4 Absorción:

Los bloques huecos de concreto para uso estructural se regirán según los requisitos de absorción descritos en la tabla n°8.

Tabla n°8

**Absorción Máxima de Agua en lb/P3 (Kg/m³)
(Promedio de 3 unidades)
Clasificado según la densidad en lb/P3 (kg/cm³)**

CLASIFICACION DE LA DENSIDAD

Grado	Liviano		Medio Menores de 125 a 105 (2002 a 1682)	Normal De 125 (2000) o más 12 (21)
	Menores de 85 (1362)	Menores de 105 (1682)		
N.1	_____	18 (29)	15 (24)	
S.1	20 (32)	_____	_____	_____

4. Normas a consultar:

- Norma COPANIT 161 Bloques huecos de Concreto Para Uso Estructural. Especificaciones.
- Norma COPANIT 162 Bloques huecos de Concreto Para Uso No Estructural. Especificaciones.

5. Antecedentes:

- Norma ASTM C 129-94.
- Norma ASTM C 90-94.

ARTICULO SEGUNDO: Los resultados de las pruebas que aceptarán la autoridades competentes de manera temporal, hasta que el Consejo Nacional de Acreditación este en capacidad de acreditar a los laboratorios interesados en prestar este tipo de servicio, serán del Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Se encargarán de velar por el cumplimiento de este reglamento, a través de inspecciones periódicas, la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) e Ingeniería Municipal de cada Distrito del País.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia seis (6) mese a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 276
(De 20 de julio de 2001)

El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000 se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 35 - 2000 AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LIQUIDOS DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, publicado en la Gaceta Oficial N° 24115 de 10 de agosto de 2000.

Que el Artículo Tercero de la Resolución No 351 de 26 de julio de 2000 dice:
"Los resultados de los análisis de laboratorio que aceptarán las autoridades competentes de manera temporal, hasta que el Consejo Nacional de Acreditación esté en capacidad de acreditar a los laboratorios interesados en prestar este tipo de servicio, serán los laboratorios de las siguientes universidades:

- ◆ Universidad de Panamá:
Instituto Especializado de Análisis
Laboratorio de Calidad de Agua y Aire
- ◆ Universidad Tecnológica de Panamá:
Laboratorio de Química

Que mediante Notas 145 DCA de 14 de Junio de 2001 el jefe del Departamento de Calidad de Agua del Ministerio de Salud y del 7 de junio de 2001, del Director del Centro Experimental de Ingeniería y el Jefe del Laboratorio de Química, Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá se ha sugerido modificar en el Artículo Tercero de la Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000, el cual debe decir:

Artículo Tercero: "Los resultados de los análisis de laboratorio que aceptarán las autoridades competentes de manera temporal, hasta que el Consejo Nacional de Acreditación esté en capacidad de acreditar a los laboratorios interesados en prestar este tipo de servicio, serán los laboratorios de las siguientes universidades:

- ♦ Universidad de Panamá.
Instituto Especializado de Análisis
Laboratorio de Calidad de Agua y Aire
- ♦ Universidad Tecnológica de Panamá:
Laboratorio de Química, Centro Experimental de Ingeniería;
Laboratorio de Sanitaria, Facultad de Ingeniería Civil.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias

RESOLUCION Nº 277
(De 20 de julio de 2001)

El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 350 de 26 de julio de 2000, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39 - 2000 AGUA. Descarga De Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas De Recoleccion De Aguas Residuales, publicado en la Gaceta Oficial Nº 24115 de 10 de agosto de 2000.

Que el Artículo Tercero de la Resolución No 350 de 26 de julio de 2000 dice "Los resultados de los análisis de laboratorio que aceptarán las autoridades competentes de manera temporal, hasta que el Consejo Nacional de Acreditación esté en capacidad de acreditar a los laboratorios interesados en prestar este tipo de servicio, serán los laboratorios de las siguientes universidades:

- ◆ Universidad de Panamá:
Instituto Especializado de Análisis
Laboratorio de Calidad de Agua y Aire
- ◆ Universidad Tecnológica de Panamá:
Laboratorio de Química

Que mediante Notas 145 DCA de 14 de Junio de 2001 del jefe del Departamento de Calidad de Agua del Ministerio de Salud y de 7 de junio de 2001, del Director del Centro Experimental de Ingeniería y el Jefe del Laboratorio de Química, Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá se ha sugerido modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 350 de 26 de julio de 2000.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 350 de 26 de julio de 2000, el cual debe decir:

Artículo Tercero: "Los resultados de los análisis de laboratorio que aceptarán las autoridades competentes de manera temporal, hasta que el Consejo Nacional de Acreditación esté en capacidad de acreditar a los laboratorios interesados en prestar este tipo de servicio, serán los laboratorios de las siguientes universidades:

- ◆ Universidad de Panamá:
Instituto Especializado de Análisis
Laboratorio de Calidad de Agua y Aire
- ◆ Universidad Tecnológica de Panamá:
Laboratorio de Sanitaria, Facultad de Ingeniería Civil
Laboratorio de Química, Centro Experimental de Ingeniería

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**REGLAMENTO TÉCNICO
DGNTI – COPANIT 38 – 2001**

**METROLOGIA.
MASAS PATRON IGUALES O
MAYORES DE 50 KG.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
APARTADO POSTAL 9658 Zona 4, Rep. de Panamá.**

**RESOLUCION Nº 292
(De 1º de agosto de 2001)**

EL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 91, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que el ámbito de la normalización técnica comprenderá todos los bienes o servicios, nacional o importado, para el consumo en el país, cuyo uso o aplicación requiera de medidas para la protección de la salud y la vida humana o animal, o para la preservación de los vegetales, la protección del medio ambiente, así como para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, o para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad, estarán regidos por Reglamentos Técnicos, de acuerdo con el presente título.

Que la Secretaría de Ciencias y Tecnología (SENACYT) envió propuesta del documento normativo, de Masas Patrón Iguales o Mayores de 50 Kg., para que se elevara el documento a Reglamento Técnico.

Que de conformidad a lo anterior se estableció el Comité Técnico de Masas Patrón Iguales o Mayores de 50 Kg., con el fin de elaborar el Reglamento Técnico.

Que el Reglamento Técnico Nº 38 - 2001 fue a un período de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del 5 de diciembre 2000.

Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal, o del medio ambiente.

Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Que es función esencial del Estado procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y exactos, a fin de que su uso no conlleven a prácticas que puedan inducir a error tanto a usuarios como a los consumidores.
- Que el Estado debe velar porque los instrumentos de medición presten un servicio adecuado respecto a sus cualidades metrológicas, para uso en transacciones comerciales y demás actividades donde se requiere de una medición exacta.
- Que la ausencia de Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud y seguridad de nuestra población.
- Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de los reglamentos técnicos y esta integrado por representantes del sector público.

El Reglamento Técnico en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 38 – 2001 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° _____ de _____ de 2001, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ 2001.

Miembros Participantes.

Rodrigo Sarasqueta

Salomón Muñoz

Daniel Sandoval

Anselmo M. Araolaza

Leopoldo Alfaro

Sergio Arancibia

Comisión de libre Competencia y
Asuntos del Consumidor

Universidad Tecnológica de
Panamá

METLAB

SENACYT

Alfarotecnia

Arancibia, S.A.

Coordinador del Comité

Jean - Patrick Mathieu.
Tecnología

Dirección General de Normas y

Industrial del Ministerio de Comercio e
Industrias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 38 – 2001 Masas de Patrón Iguales o Mayores de 50 Kg. al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

METROLOGÍA
MASAS PATRON IGUALES O
MAYORES DE 50KG.

REGLAMENTO TÉCNICO
DGNTI-COPANIT 38-2001

1. Objetivo y Alcance.

Este reglamento se aplica a las masas patrón, cuyos valores nominales son iguales o mayores que 50 kg y se utilizan para ensayar (y ajustar cuando corresponda), los instrumentos de pesar de alta capacidad, de las clases de exactitud **III** (media) y **III** (corriente), que están definidas en la Recomendación Internacional No. 76 (la cual reemplaza a la RI No. 3, "Reglamentaciones metroológicas para instrumentos de pesar de funcionamiento no automático).

Establece ambos requerimientos, los técnicos y metroológicos, que deben satisfacer las masas patrón.

En particular establece los valores de los errores máximos tolerados para las masas patrón y las densidades mínimas, en función del número máximo de divisiones de los instrumentos de pesar, a ser verificados con estas masas.

2. Valores nominales.

El valor nominal de las masas patrón es 50 kg, o de valor $k \times 10^n$ kg, donde k es igual a 1, 2 ó 5 y n es un número igual o mayor que 2.

3. Forma.

Las masas patrón deben tener una forma relativamente simple, sin bordes ni esquinas agudas. No deben tener ninguna cavidad capaz de acumular

rápida suciedad (por ejemplo polvo).

Si está previsto que deban desplazarse sobre una superficie plana (o sobre rieles), deben tener superficies de rodadura (o ranuras) en un área limitada.

4. Bases del ajuste.

Las masas patrón deben ajustarse de acuerdo con los requerimientos establecidos en los puntos 4 y A.3 de la Recomendación Internacional No. 33 "Valor convencional del resultado de las pesadas en aire"¹

¹ NOTA: las condiciones de referencia, aplicables al ajuste de las masas patrón, son las siguientes:

- Densidad de referencia para los patrones de masa: 8 000 kg/m³
- Densidad del aire ambiente: 1.2 kg/m³
- Equilibrio en aire a 20°C, sin corrección del empuje del aire.

5. Cavidad de ajuste.

Las masas patrón deben incluir una o más cavidades de ajuste. Debe ser posible sellar las bocas de esas cavidades; el cierre debe ser hermético al agua y al aire (p.e. mediante una junta).

El volumen de las cavidades de ajuste debe ser, como mínimo, igual a 1/500 del volumen total de la masa patrón.

Además, es deseable que, después de efectuado el ajuste inicial, permanezca un volumen vacío en la cavidad de por lo menos 1/100 del volumen de la masa patrón.

6. Material.

Las masas patrón se construyen generalmente en fundición de hierro gris. Ellas pueden construirse con uno o más materiales diferentes, siempre que se satisfagan las previsiones del punto 8:

El material utilizado debe ser de dureza y resistencia tal que resista las cargas y golpes, que ocurren durante las condiciones normales de utilización.

7. Condiciones superficiales.

Las masas patrón deben estar recubiertas con materiales adecuados, que provean protección contra la corrosión, manteniendo la superficie impermeable. Este recubrimiento debe resistir golpes y las condiciones atmosféricas.

El galvanizado, con una película de cinc, es un ejemplo de recubrimiento que satisface este reglamento.

8. Características metrológicas.

El error máximo tolerado para las masas patrón no debe exceder 1/3 del error máximo permitido del instrumento de pesar a verificar, a la carga considerada.

El error máximo tolerado para las masas patrón debe ser, por lo tanto, compatible con el número de divisiones de la escala del instrumento de pesar, que se verifique.

Adicionalmente, la densidad de las masas patrón debe ser tal que una variación del 10% en la densidad del aire ambiente, con respecto del valor de referencia (1.2 kg/m^3), no debe producir una variación en el resultado de la pesada con masas patrón en aire, que exceda $\frac{1}{4}$ del error máximo tolerado para esa carga. (Recomendación Internacional No. 33, punto 3).

Aplicando estos requerimientos, la tabla siguiente da ejemplos sobre la relación entre:

- el número máximo de divisiones de la escala, n de los instrumentos de pesar a ser verificados (asumiendo que son de clase III),
- el máximo error relativo tolerado, en más o en menos, en las masas patrón utilizados para la verificación primitiva de esos instrumentos de pesar, y
- el límite inferior en la densidad de las masas patrón.

Número máximo de divisiones de la escala n de los instrumentos de pesar (clase de exactitud III) que pueden verificarse con masas patrón durante la verificación primitiva	Error relativo máximo tolerado en más o en menos, para las masas patrón	Densidad mínima kg/m^3
1 000	3.3/10 000	1 231
3 000	1.7/10 000	2 087
5 000	1.0/10 000	3 000
10 000	0.5/10 000	4 364

Nota: Independientemente de los requerimientos concernientes a la densidad de las masas, es deseable obtener, especialmente para masas patrón de referencia o las de alto valor nominal, una densidad próxima a $8\,000 \text{ kg/m}^3$.

Por ejemplo, puede utilizarse un cuerpo de fundición gris de hierro, al que se le incorpora un núcleo fundido de plomo, con una masa aproximada del 30% del total de la masa nominal del patrón.

9. Inscripciones y sellos

Las masas patrón deben llevar lo siguiente:

- Su valor nominal en números, seguidos por el símbolo de la unidad utilizada,
- El máximo número de divisiones n de los instrumentos de pesar que pueden verificarse, en los ensayos de verificación primitiva,
- El sello de verificación, según corresponda, con la fecha y período de validez de la verificación.

10. Ajustes y verificación

Los ajustes de las masas patrón deben posibilitar que se cumplan con los errores máximos tolerados, dados en este reglamento.

En particular, esto puede alcanzarse utilizando el método de la doble pesada (de trasposición de Gauss o de sustitución de Borda), utilizando como patrón de referencia, masas que tengan un error de por lo menos $1/3$ del error máximo tolerado de la masa a ser ajustada y como instrumento comparador, un instrumento que tenga un error de repetibilidad que no exceda 0.2 veces el error máximo tolerado del patrón de masa que se esté ajustando.

Las masas utilizadas como referencia en el ajuste deben tener trazabilidad documentada, respecto del patrón nacional de masa de la República de Panamá.

(ANEXO NORMATIVO I)

MANTENIMIENTO DE LOS PATRONES DE MASA.

Utilización permanente bajo techo.

Son las masas patrón que se utilizan permanentemente en el interior de un edificio y que se manipulan cuidadosamente con la ayuda de equipos adecuados, pueden mantener (en general por un año) una exactitud de calibración de aproximadamente $1.5/10\ 000$.

Uso en el exterior.

Son las masas patrón que se utilizan a la intemperie, generalmente instaladas en un vehículo (remolques o camiones) diseñados especialmente para su transporte y equipados (particularmente en el caso de remolques) con dispositivos de elevación y movilización que hagan posible colocar las masas sobre la plataforma del instrumental verificar.

Debido a la utilización en el exterior, la masa de las masas patrón pueden variar (debido al desgaste, corrosión, etc...)

Variaciones iguales o mayores de $1/10\ 000$ se han observado en un período de utilización de un año, por lo que hacer ajuste mejores que $1/10\ 000$ es innecesario.

Con el objeto de compensar y no acumular errores, el ajuste debe hacerse entre $-1/10\ 000$ y $+1/10\ 000$, del valor nominal dado.

(ANEXO NORMATIVO II)

ERRORES ABSOLUTOS PARA LAS MASAS PATRÓN

Valor nominal	Error relativo máximo tolerado para masas patrón			
	3.3/10 000	1.7/10 000	1.0/10 000	0.5/10 000
kg	Errores absolutos máximos tolerados (en gramos)			
50	17	8.5	5	2.5
100	33	17	10	5
200	66	33	20	10
500	170	85	50	25
1000	330	170	100	50
2000	660	330	200	100
5000	1 700	850	500	250
	1 000	3 000	5 000	10 000
Número máximo de divisiones de escala n de los instrumentos de pesar (de clase de exactitud III) que pueden ensayarse en la verificación primitiva, con estas masas patrón.				

ARTICULO SEGUNDO: La verificación de los aspectos Técnicos y Metroológicos expuestos en este Reglamento Técnico, será competencia del Laboratorio Primario de Metrología (LPM) de la Universidad Tecnológica de Panamá, hasta tanto no exista patrones de mayor exactitud comprobados.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

TEMISTOCLES ROSAS R.
 Viceministro Interior
 de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-230
(De 24 de abril de 2001)

*LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **CARLOS E. UCAR CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-462-969, abogado en ejercicio, miembro de la firma forense **ILLUECA Y ASOCIADOS**, con oficinas en Calle 52, No. 17, Bella Vista, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **LUISA MARIA BURILLO DE ODUBER**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-91-85, vecina de esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Vanessa Barsallo de Jácome** y **Fernando Horacio Ruíz P.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma de The Balboa High School;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley No. 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **LUISA MARÍA BURILLO DE ODUBER**, con cédula de identidad personal No. 8-91-85, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO N° TP-231
(De 25 de abril de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JOSIE BEN RUBI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-211-406, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Balboa, Edificio Los Delfines, Piso E3, Oficina 2, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **MICHELLE JACQUELINE FALLAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-427-898, con residencia en Obarrio, Calle 54, Casa No. 4, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;

- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos** y **Jaime E. Brid A.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) *Historial Penal y Político;*
- f) *Copia del Diploma otorgado por **Wantagh High School**;*
- g) *Copia del Diploma y los Créditos de **Clark University**, con sus debidas traducciones;*
- h) *Curriculum Vitae;*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140**, **2141** y **2142** del **Código Administrativo**, reformados por la **Ley No. 59** de **31 de julio de 1998**;*

RESUELVE:

CONFERIR a la señorita **MICHELLE JACQUELINE FALLAS**, con cédula de identidad personal No. 8-427-898, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-232
(De 9 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **GILBERTO RYALL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-265-439, abogado en ejercicio, idoneidad 1569, con oficina en Avenida de Las Américas = 3389 diagonal a la Clínica Salamanca, Distrito de La Chorrera, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **KAFDA ITCORA VERGARA ESTURAIN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-488-376, con domicilio en La Chorrera, Buena Vista No. 3485, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Juana María B. de Bazán** y **Rebeca M. Vanriel J.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia de los Créditos de la Universidad de Mandarin Training Center National Taiwan Normal University;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señorita **KAFDA ITCORA VERGARA ESTURAIN**, con cédula de identidad personal No. 8-488-376, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-238
(De 17 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **GIAMARIE SANTIAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-326-649, abogada en ejercicio, con domicilio en Urbanización Marbella, Calle Anastasio Ruiz, Edificio Torre del Pacífico b, apartamento 11-A, lugar donde recibe notificaciones, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Herminia I. Ortiz De Langmaid** y **Lizbeth Quiel de Estribí**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma y los Créditos de Tulane University, con su debida traducción;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la Licenciada **GIAMARIE SANTIAGO**, con cédula de identidad personal No. 8-326-649, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-242
(De 24 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al Licenciado **STEFFEN LEGUISAMO FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-9-520, abogado en ejercicio, con oficinas jurídicas en Barriada San José, Calle Principal, frente a Materiales Clark, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **RIGOBERTO ROUX SANJUR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-293-704, residente en Río Mar, frente a la Escuela Río Mar, Casa No. 3069, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Gilda E. Berman Ruiz** y **Manuel Contreras**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Político.
- f) Copia del Diploma y los Créditos de la Universidad de Panamá.
- g) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR al señor **RIGOBERTO ROUX SANJUR**, con cédula de identidad personal No. 4-293-704, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO N° TP-243
(De 24 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **GLENDA ROBLES PEREIRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-417-3318, con oficinas en Avenida Samuel Lewis y Calle 55 E, Edificio Pricewaterhouse Coopers, Tercer Piso, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **JAVIER ERNESTO ORTIZ ABADÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-66-922, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rogelio A. Ricord E. y Marcial Castellero**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) *Récord Polícivo*.
- f) Copia del Diploma de Texas A&M University, con su debida traducción.
- g) *Curriculum Vitae*.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR al señor **JAVIER ERNESTO ORTIZ ABADÍA**, con cédula de identidad personal No. 9-66-922, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PNPROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
~~PRESUPUESTO~~ PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUDCONTRATO N° CAL-1-44-01
(De 21 de mayo de 2001)

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, Ministro de Obras Públicas; e ING. DOMINGO LATORRACA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán EL ESTADO, y ROGELIO E. ALEMAN, portador de la cédula de identidad N° 8-226-1782, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, con Licencia Industrial N° 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL N°01-01, de la REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MALENA (TORIO) - QUEBRO - ARENAS - LAS FLORES (Provincia de VERAGUAS), celebrado el día 29 de marzo de 2001, adjudicado mediante Resolución No. DS-MOP-CAL-39-01 de fecha dieciocho (18) de abril de 2001, a favor de EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán EL ESTADO y EL CONTRATISTA, para la realización de la REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MALENA (TORIO) - QUEBRO - ARENAS - LAS FLORES (Provincia de VERAGUAS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y

construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaña, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.

10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato (Rehabilitación de la Carretera) y a terminarla íntegra y debidamente, a los DIECIOCHO (18) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Rehabilitación.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,219,100.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, de la siguiente manera: La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 68/100 (B/.661,259.68) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.74.503 del año 2001; la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 98/100 (B/.4,154,906.98) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.74.503 del año 2001; y la diferencia equivalente a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 34/100 (B/. 3,852,933.34) se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002. Para el mantenimiento de la obra, EL CONTRATISTA recibirá en efectivo la suma de

QUINIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.550,000.00) el cual se pagará en el período comprendido entre los años 2002 al 2006.

EL ESTADO aportará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.276,573.00), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de Carácter Financiero), el cual se pagará de la siguiente manera: la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.144,485.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.74.503 del año 2001, y la diferencia equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 132,088.00) se pagará en el período comprendido entre los años 2002 al 2006.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 81B41548 de la Compañía ASSA Compañía de Seguros, S.A. por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,609,550.00), con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder y de sesenta (60) meses calendario a partir de la fecha de recepción provisional establecida en la terminación de la fase de rehabilitación (Endoso No. 1). Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Definitiva del Contrato establecido en este Pliego de Cargos. Posteriormente a la fecha de Recepción Definitiva, la FIANZA O GARANTIA deberá mantenerse en vigor por un año (1) adicional por un monto equivalente a UN (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exirne de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRES MIL SETENTA Y TRES BALBOAS CON 03/100 (B/. 3,073.03), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (Rehabilitación y Mantenimiento de la carretera MALENA (TORIO) - QUEBRO - ARENAS - LAS FLORES, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.9,219.10), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

ROGELIO E. ALEMAN
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

**ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO**

REFRENDO POR:

**ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, veintisiete (27) de junio de 2001)**

AVISOS

AVISO
Yo, **LIC. BOLIVAR RODRIGUEZ FONG**, actuando en nombre y representación de la sociedad **TRANSPORTE GARCHA S.A.**, de generales descriptas en el poder que precede, acudo ante usted con el debido respeto para solicitarle se sirva **CANCELAR** la Licencia Comercial Tipo B, Nº 18749, inscrita al Tomo 11, Folio 389, Asiento 1 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, por cierre definitivo de operaciones, por cumplimiento de los requisitos que exige la ley. **P R U E B A S:**
Acompaño Licencia Comercial Tip B Nº 18749 y

fotocopia de la cédula del Representante Legal de **TRANSPORTE GARCHA S.A.** Chitré, 13 de agosto de 2001.
LICDO. BOLIVAR RODRIGUEZ FONG
L-475-558-50
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo **GLADYS MARITZA RODRIGUEZ BARRIA**, con cédula Nº 9-186-396, he traspasado y dado en venta real y efectiva todos los derechos del **"TURICENTRO**

DOÑA GLADYS" ubicado en la Vía Interamericana, del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, al señor **ISSAC ACHER MELAMED RIOS**, con cédula Nº 9-123-11.
L-475-508-68
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **SAMUEL OBADIA GABBAY**, con cédula Nº 6-82-128, en mi calidad de Presidente y Representante

Legal de la Sociedad Anónima denominada **"SAMYSIMON, S.A."**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 4 0 4 1 9 4 , Documento 258373 del Departamento de Mercantil del Registro Público, se ha adquirido mediante Traspaso el establecimiento comercial **JOYERIA ORO PALACE**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Plaza 5 de Mayo, edificio Nº 22-19, distrito de Panamá, amparado mediante la

Licencia Comercial Nº 2001-4408 del 18 de julio de 2001, Tipo "B", de propiedad de **EMPRESAS SIN FIN, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 3 6 4 6 9 9 , Documento 104953 del Departamento de Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora **ESTHER OBADIA DE BEN HAMO.**
SAMUEL OBADIA GABBAY
Céd. Nº 6-82-128
L-475-624-59
Primera publicación

EDICTO EMPLATORIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, por medio del presente

EDICTO, HACE SABER:
Que el señor **ENRIQUE ABAD RUIZ SERRACIN** (q.e.p.d.), quien fuera empleado de

la empresa **REFINERIA PANAMA, S.A.**, falleció el día 24 de junio de 2001. Que la empresa **REFINERIA**

PANAMA, S.A., a través de la Licda. **NILKA L. DE YPSILANTIS**, Gerente de Recursos Humanos, pone a

disposición de este despacho, el producto de las prestaciones laborales correspondientes al trabajador **ENRIQUE ABAD RUIZ SERRACIN** (q.e.p.d.), por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/.9,388.61).

ORDENA:
Que comparezcan a estar en derecho en el proceso, a todas aquellas personas que tengan algún interés en el mismo, de

conformidad con lo que dispone el artículo 155 del Código de Trabajo, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este edicto. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la

Secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se mantiene para su legal publicación, hoy trece (13) de agosto del dos mil uno (2,001). Panamá, 13 de agosto de 2001.
LICDO. NICODEMOS

RODRIGUEZ M. JUEZ CUARTO DE TRABAJO PRIMERA SECCION LICDA. DENIA MARIA CERRUD C. SECRETARIA L-475-637-72 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 302-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL OMAR ARAUZ**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-1201 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 4-1470-99, según plano aprobado Nº 403-01-16687 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8002.01, ubicada en la localidad Boquerón Norte, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio Araúz.
SUR: Emiliano Araúz, Marcot Henríquez Araúz.
ESTE: Carretera a Boquerón.
OESTE: Río Caimito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador
L-473-148-48
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 303-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN SANTAMARIA**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2549 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1238 según plano aprobado Nº 401-01-16732 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +

2991.13, ubicada en la localidad Canto Gallo Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Juan Santamaria.
SUR: Juan Santamaria.
ESTE: Juan Santamaria.
OESTE: Camino, Juan Santamaria.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-037-16
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 304-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDREA QUIEL DE AROSEMENA**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-1686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0714-98, según

plano aprobado Nº 404-01-15999 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 9999.60, ubicada en la localidad de Ato Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto A. Sittón V.

SUR: Delfina de Ruiz.

ESTE: Qda. s/n, Alberto A. Sittón V.

OESTE: Municipio de Boquete (ejidos).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Boquete o en la

Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L-473-035-96
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 305-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

Funcionario
Sustanciador
L-473-035-96
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 305-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino del Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750, según plano aprobado Nº 404-01-16690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7176.61 M2. ubicada en la localidad Jaramillo

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

Arriba,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Boquete,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Efraín
Espinosa.
SUR: Rudolph Price
Peterson.

ESTE: Rudolph
Price Peterson.

OESTE: Servidumbre,
Wilberto Landao C.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en David a los
24 días del mes de
mayo de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-070-11
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 1

CHIRIQUI

EDICTO Nº 306-
2001

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

Reforma Agraria del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 306-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIGNA MARIA GONZALEZ FUENTES**, vecino del Corregimiento de Bongo, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-296 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1876-99, según plano aprobado Nº 402-05-16689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3348.72, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo 14,218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DIGNA MARIA GONZALEZ FUENTES, vecino del Corregimiento de Bongo, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-296 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1876-99, según plano aprobado Nº 402-05-16689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3348.72, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo 14,218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DIGNA MARIA GONZALEZ FUENTES, vecino del Corregimiento de Bongo, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-296 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1876-99, según plano aprobado Nº 402-05-16689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3348.72, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo 14,218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DIGNA MARIA GONZALEZ FUENTES, vecino del Corregimiento de Bongo, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-296 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1876-99, según plano aprobado Nº 402-05-16689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3348.72, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo 14,218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

localidad Bongo, Corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal, Bacilio Salinas y Salvador Ortis L.
SUR: Ana María Pitty de Martínez y camino.

ESTE: Sergio Miranda V., Abel Sánchez Cortez, Adán Jiménez.

OESTE: Luz A. González y camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-078-88
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 307-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AIDA DELLY JURADO DE WALD**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-108-983, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0752-00, según plano aprobado N° 406-04-16678 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0857.61, ubicada en la localidad Chiriquí, Corregimiento de David, Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón sin nombre.

SUR: Aida Delly Jurado de Wald.

ESTE: Carretera Interamericana y Eliécer Avila.

OESTE: Carretera a Gualaca y callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-385-09
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 308-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAIRA ISABEL ARMUELES SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-2360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1267, según plano aprobado N° 411-03-16735 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1045.74 M2., ubicada en la localidad Nueva Florida, Corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera, callejón.
SUR: Bernardo Santo.

ESTE: Callejón.
OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Félix o en la Corregiduría de Lajas Adentro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-173-17
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 309-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES SERRANO**, vecino del Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-22-878 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0534-00, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 8 Has + 664.093, ubicado en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alberto Pittí y camino, Manuel Pittí S.

ESTE: Mee Reyes Serrano y camino.

SUR: Mee Reyes Serrano y camino.

OESTE: Brazo del río David y barranco, Manuel Pittí S.

Una superficie de:

Globo B: 0 Has + 61.262, ubicado en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel Pittí S. y Brazo del río David.

SUR: Críticos de

Chiriquí y Brazo del Río David y barranco.

ESTE: Críticos de Chiriquí S.A.

OESTE: Brazo del río David.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-473-147-25
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 310-

2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO ESPINOSA**, vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-471 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0319-98, según plano aprobado N° 405-06-15665 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7318.85, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Cerrud.

SUR: Camino.

ESTE: Emérita D. de Morales.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-473-158-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 311-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELINO ANTONIO CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) de Blanco,

Corregimiento de Breñón, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-295-895 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31796, según plano aprobado N° 409-02-14173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 1211.17, ubicada en Blanco, Corregimiento de Breñón, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camio Castillo A.

SUR: Guillermo Caballero Valdez.

ESTE: Guillermo Caballero Valdez y servidumbre.

OESTE: Río Blanco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Breñón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.	plano aprobado N° 403-0116550 la adjudicación a título	Funcionario Sustanciador L-473-162-64	Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí,	Publicación R
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7859.63, ubicada en Bda. Las Mercedes,	Única Publicación R	comprendido dentro de los siguientes linderos:	REPUBLICA DE PANAMA
LIDIA A. DE VARGAS	Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,	REPUBLICA DE PANAMA	NORTE: Marlin Glzsde Beitía y carretera.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ING. SAMUEL E. MORALES M.	comprendido dentro de los siguientes linderos:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SUR: Calixto Aguirre, Celina Quintero, Domingo Castillo y Qda. sin nombre.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Funcionario Sustanciador	NORTE: Darío Valdés.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	ESTE: Marlin Glzs de Beitía, Qda. sin nombre y Faustina Gallardo.	REGION 1 CHIRIQUI
L-473-158-10	SUR: Abelino Carreiro Carreiro.	EDICTO N° 313-2001	OESTE: Andrés González A. y Calixto Aguirre y carretera.	EDICTO N° 364-2001
Única Publicación R	ESTE: Hipólito Vadés Ruiz.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.
REPUBLICA DE PANAMA	OESTE: Gerarda De León de Espinoza	HACE SABER:	Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	HACE SABER:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Que el señor (a) MARCELINO Y A N G U E Z QUINTERO , vecino (a) de Monte Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-141-180 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0229-00 según plano aprobado N° 410-04-16259 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7318.85, ubicada en Monte Lirio, Corregimiento de	en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Que el señor (a) JOSE DE ARCO CASTRELLON , vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-70-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35577-93 según plano aprobado N° 403-02-12901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Has + 5393.66, ubicada en la localidad de El Nancito, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
REGION 1 CHIRIQUI	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	ING. SAMUEL E. MORALES M.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
EDICTO N° 312-2001	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
HACE SABER:	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Que el señor (a) DARIO VALDES ESPINOSA , vecino (a) de Bda. Las Mercedes,	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón,	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-253 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0661 según	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo
Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.		Dado en David a los 28 días del mes de mayo de 2001.	Ingeniero Agrónomo

de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Bolívar Rovetto.
 SUR: José Hermenegildo del Cid y servidumbre.
 ESTE: Gilberto Rovetto y Qda. Algarrobo.
 OESTE: Aparicio Vega Ríos y servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 22 días del mes de junio de 2001.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-474-002-91
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO

AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 365-
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA ALVAREZ FAMANIA**, vecino del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-178-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1457-98 según plano aprobado Nº 410-06-16753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 9271.25, ubicada en la localidad de Cerro de Paja, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Río Caizá, camino.

SUR: Erminia Famanía.
 ESTE: Esmenia Alvarez, Manuel G. Saldaña.
 OESTE: Enedina Ríos Famanía.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 22 días del mes de junio de 2001.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-474-003-48
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 366-
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRISELA OBANDO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-2424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0482-00 según plano aprobado Nº 402-03-16422, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0274.93, ubicada en la localidad de Barriada Santa María, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Abel Montenegro.
 SUR: Pedro Franco, Fulvio Pitty G., quebrada sin nombre.
 ESTE: Fulvi Pitty G., Rosendo Villamonte P., quebrada sin nombre, canal, Porfidio Rodríguez G., Herminia C. de Vigil, servidumbre.
 OESTE: Robin Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 25 días del mes de junio de 2001.

ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-474-035-90
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 367-
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN ELIAS PITTI**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-63 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1151 según plano aprobado N° 404-04-16764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5834.59, ubicada en la localidad de Francés Abajo, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Matilde Pitty, calle.
SUR: Quebrada Pittí, Osvaldo Batista.
ESTE: Calle.
OESTE: Quebrada Pittí.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 25 días del mes de junio de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**
 Funcionario Sustanciador
 L-474-049-78
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 368-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RACHEL BROOKS BRANDER DE ALLEN**, vecino del Corregimiento de

Río Mar, Distrito de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal N° 4-66-656, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1052 según plano aprobado N° 402-0116748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1457.69, que forma parte de la finca 4699, inscrita al Rollo 14,343, Doc. 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto.
SUR: Julio César Sanjur Fuentes.
ESTE: Gloria Vejerano.
OESTE: Antonio Pineda de G., Mirian A. De Hebbert.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 25 días del mes de junio de 2001.

MIRTH NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**
 Funcionario Sustanciador
 L-474-064-59
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 369-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN RIOS CEDEÑO**, vecino del Corregimiento

de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-37-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0426-A-97 según plano aprobado N° 403-01-14806, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8855.26, ubicada en la localidad de El Francés Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jazmín Olmos.
SUR: Ricardo Saval, José el Carmen Ríos Cedeño.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Ricardo Saval.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 26 días del mes de junio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-
Hoc

Ing. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-100-50
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 370-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Direccion Nacional
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en
la provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**TENAURA
MUÑOZ DE
ORTEGA**, vecino
del Corregimiento
de Cerro Punta,
Distrito de
Bugaba, portador
de la cédula de

identidad personal
Nº 4-86-47 ha
solicitado a la
Direccion Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0465
según plano
aprobado Nº 405-
01-16725 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 4384.66,
ubicada en la
localidad de San
M i g u e l ,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Lilia M. de
Aguilar.
SUR: Ismenia M.
de Zelaya.

ESTE: Carretera.
OESTE: Ester C.
De Morales.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Bugaba
o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena

el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 26 días del
mes de junio de
2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-
Hoc
Ing. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-090-17
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 371-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Direccion Nacional
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en
la provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**COOPERATIVA
DE SERVICIOS
MÚLTIPLES
AGUA BUENA**,

**R.L. BENEDICTO
VINDA PITY**,
vecino del
Corregimiento de
Puerto Armuelles,
Distrito de Barú,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-101-2583 ha
solicitado a la
Direccion Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
0307, según plano
aprobado Nº 402-
01-15594, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 2
Has + 3738.28 M2.
ubicada en la
localidad de Agua
B u e n a ,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Barú, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Orlando
Méndez.
ESTE: Orlando
Méndez.
OESTE: Feliciano
Aparicoi, Orlando
Méndez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Barú o
en la Corregiduría
de Cabecera y
copias del mismo
se entregarán al

interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 27 días del
mes de junio de
2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-
Hoc
Ing. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-110-30
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 374-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Direccion Nacional
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en
la provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFREDO RIOS CONCEPCION**, vecino del Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0538-98 según plano aprobado Nº 403-02-16270, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1957.78 ubicada en la localidad de Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Ríos, servidumbre, Domingo Elizondro y Qda. Ojo de Agua.
SUR: Corneli Guerra.
ESTE: Pablo Ríos.
OESTE: Clemente Serracín.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de junio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-474-126-07
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 378-2001
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO ARAUZ HERNANDEZ**, vecino del Corregimiento de El Valle, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-2791, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0753-00 según plano aprobado Nº 406-02-16545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9044.86 Mts. ubicada en la localidad de Los Charrascales, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Quebrada Grnade, camino.
SUR: Julio Araúz, Eusebio González.
ESTE: Víctor Pittí, Quebrada Grande.
OESTE: Camino a Zambrano.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de junio de 2001.

ICXI DE. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-474-146-30
Unica
Publicación R

ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 008
La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita, al público,
HACE SABER:
Que a este despacho los señores: **REYNE L D A VALDES GARCIA**, con cédula 6-60-751, **REYNA ISABEL VADES GARCIA**, con cédula 6-67-49,

DARIO OSCAR VALDES GARCIA, con cédula 6-71-670 y **XIOMARA JUDITH VALDES GARCIA** con cédula 6-81-0001, han solicitado la compra de un lote de terreno Municipal, localizable en el corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de 458.01 m² (cuatrocientos cincuenta y ocho metros con uno) y que será segregado de la finca a12763, Rollo 156, Doc. Nº 1, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por los señores arriba mencionados.

Los límites son los siguientes:

NORTE: José Gil Santana.

SUR: Benigna Santana Vda. de Quintero.

ESTE: Benigna Santana Vda. de Quintero.

OESTE: Calle sin nombre.

Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1	18.17	N 15° 03' 55" W
2	29.54	N 89° 38' 31" E
3	21.63	S 17° 27' 18" W
4	18.55	N 80° 59' 33" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de fecha 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por (15) quince días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas

que se encuentren involucrados o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 16 días del mes de agosto de 2001.

GUMERCINDA P.
DE POLO
ALCALDESA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE PARITA
KARINA SOLIS
SECRETARIA
L-475-491-68
Unica publicación

ALCALDIA
MUNICIPAL
DE PARITA
EDICTO Nº 007
La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita, al público,
HACE SABER:
Que a este despacho la señora **BEATRIZ MARCIAGA DE IBARRA**, con cédula de identidad personal 652-628, solicita la compra de un lote de terreno Municipal, localizable en el corregimiento de Llano de la Cruz, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de 770.82 m2 (setecientos setenta con ochenta y dos metros cuadrados) y que será segregado de la finca finca Nº 413613, Rollo Nº 50 Doc. Nº 6, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por la señora **BEATRIZ MARCIAGA DE**

IBARRA.
Los límites son los siguientes:
NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Iván Orlando Castro.
ESTE: Juan De Gracia.
OESTE: Luz María Marciaga
Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	33.03	S 77° 43' 20" E
2-3	24.91	S 15° 54' 03" W
3-4	4.12	N 69° 15' 03" W
4-5	22.86	N 85° 56' 11" W
5-1	27.93	N 02° 28' 45" E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de fecha 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por (15) quince días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucrados o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 31 días del mes de julio de 2001.

GUMERCINDA P.
DE POLO
ALCALDESA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE PARITA
KARINA SOLIS
SECRETARIA
L-469-762-57
Unica publicación

EDICTO Nº 16
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO ANTONIO AGUIRRE AYALA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, soltero, Oficio Electricista, con cédula de identidad personal Nº 8-135-765, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "N" Este, de la Barriada Barrio Colón, Corregimiento Colón, donde existe una casa de habitación distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Alexander Castillo con 31.47 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Berta de Zepeda con 30.20 Mts.
ESTE: Calle "N" Este con 19.32 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Berta de Zepeda con 17.55 Mts.

Area total del terreno, quinientos sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (567.4160 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE
SR. VICTOR MORENO JAEN
Jefe del Dpto. de Catastro
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
CERTIFICO: Que para notificara los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secetaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.
SRA. MARINA MORO B.
Sria. del Dpto. de Catastrc Mpal.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco (5) de abril de dos mil uno.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-475-600-91
Unica publicación

EDICTO Nº 91
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **EROTIDA SANCHEZ DE GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en La Sabaneta casa Nº 2482, con cédula de identidad personal Nº 8-76-86, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Arturo Del Valle del Barrio —, Corregimiento Colón, donde tiene una casa h a b i t a c i ó n distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Arturo Del Vale con 37.00 Mts.
SUR: Luis Gutiérrez Sánchez resto de la finca 6028 T. 134, F. 104 con 16.50 Mts.
ESTE: Gustavo Arosemena y Silvia de

Lorete, resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con 49.70 Mts.

OESTE: Nilzedith Gutiérrez Sánchez, resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con 44.40 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (1,205.17 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE

Fdo. SR. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
Oficial del Dpto. de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco (5) de abril de dos mil uno.

CORALIA

DE ITURRALDE
Oficial del Dpto. de Catastro Mpal.
L-475-590-90

Unica publicación

**EDICTO N° 296
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO**

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLGA EMILIA TORRES**, mujer, mayor de edad, panameña de esta vengidad, soltera, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal N° 8-114-254, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Larga del Barrio Colón, Corregimiento —, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Joaquín Jaén con 26.61 Mts.

SUR: Calle Larga con 28.51 Mts.

ESTE: Predio de Alcides G. Sentmat con 12.86 Mts.

OESTE: Calle El Piñalito con 10.75 Mts.

Area total del terreno, trescientos veintitrés metros cuadrados con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde

LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

Direcetra del Dpto. de Catastro Mpal.

LUZMILA A.

DE QUIROS

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar visible a la secretaría de este despacho y en lugar visible al lote solicitado.

DORIS E.

BARAHONA T.

Sria. Del Dpto.

De Catastro

Municipal

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de agosto de dos mil uno.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro

Municipal

L-475-587-85

Unica publicación

EDICTO N° 110

DIRECCION

**DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO**

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN OLIVIA CAZORLA BARRIOS y RICARDO ALONSO HIDAGO ORTIZ**, panameños, mayores de edad, ambos residentes en esta ciudad, portadores cédula de identidad personal N° 7-96-390 y 8-226-1237, en sus propios nombres o

representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Andrés Ureña Villanueva, de la Barriada Trapichito N° 2, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

SUR: Calle Andrés Ureña Villanueva con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50

Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1° de agosto de dos mil.

La Alcaldesa

SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA.

CORALIA

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1°) de agosto de dos mil uno.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-475-533-29

Unica publicación